



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 258/23-2024/JL-I.

1. **MOS Proyectos S.A. de C.V. (parte demandada)**
2. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)**

En el expediente laboral número **258/23-2024/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Ángel Gabriel Chan Santos**, parte actora, en contra **MOS proyectos S.A. de C.V.**; con fecha **13 de noviembre del 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 28 de octubre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a los informes rendidos por el IMSS y por el H. Ayuntamiento de Campeche, asimismo manifiesta que no quedan pruebas pendientes por desahogar en el presente juicio. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se recepcionan manifestaciones de la parte actora.

Se tiene por recepcionado el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual realiza manifestaciones en relación a los informes rendidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el H. Ayuntamiento de Campeche, manifestaciones que serán tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.

Por lo que respecta a la parte demandada, al no haber dado contestación a la vista otorgada, se tiene por precluido su derecho de realizar manifestaciones respecto a los informes rendidos por las instituciones antes mencionadas.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Reuquerimiento a la parte actora.

En audiencia de juicio celebrada 26 de mayo de 2025, se le requirió a la parte actora en forma preventiva que exhiba constancia de semanas cotizadas, sin embargo, a la presente fecha la parte actora no ha dado cumplimiento. Por tanto, se le **requiere nuevamente a la parte actora para que exhiba ante esta autoridad la constancia de semanas cotizadas**, por lo que se le otorga el término de 3 días hábiles, de conformidad con el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de noviembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR